BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-08758
FECHA: 2021-02-25 14:45 PRO 742437 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta oficio 0078
DESTINO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Señores
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Respuesta Oficio 0078
Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001 40 030 019 2017 00534 00
Demandante: Conjunto Residencial Bochica
Demandado: Ruth Stella Quintana Núñez

Respetado señor Juez,

Esta Subsecretaría recibió el oficio del asunto por traslado de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante el cual solicita:

> *"me permito comunicarles que mediante auto del 2 de febrero de 2021, se dispuso oficiarles (A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ) a efecto de que a la mayor brevedad posible nos indique a propósito del Conjunto Residencial Bochica 1,2,3,4 cuáles son las administraciones que rigen o los rigen y si saben o conocen de un conflicto de aquella situación".*

Al respecto se aclara que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central Distrital con autonomía administrativa y financiera, y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, según se determina en el artículo 115 del Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*; por tanto, no tiene en sus funciones la de pronunciarse sobre la inscripción y expedición de las certificaciones de existencia y representación legal de las personas jurídicas reguladas por la Ley 675 de 3 de agosto de 2001 ni conoce sobre los conflictos presentados, en este caso en el Conjunto Residencial Bochica 1, 2, 3 , 4.

Por lo anterior, se dio traslado a la Alcaldía Local de Engativá, teniendo en cuenta que son las Alcaldías Locales quienes tienen dicha función.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaria Jurídica
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María López Campos – Abogada Contratista - Subsecretaria Jurídica
Copia: Doctora Luz Elena Rodríguez Quimbayo – Directora Distrital de Gestión Judicial
lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co